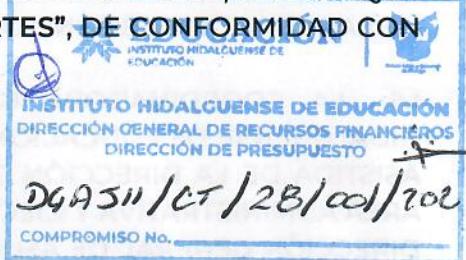


CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/28/001/2023.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN INTERNET, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA C. KARLA MARTHA ORTIGOZA RUÍZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S**

I.- DE "EL INSTITUTO":



I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO Y CREADO POR DECRETO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 1º DE JUNIO DE 1992 BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", LA CUAL SE MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE SE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA AL QUE CREO EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.2.- QUE EL DECLARANTE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.3.- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DE SU DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN EL PRIMER PUNTO DE LAS PRESENTES DECLARACIONES, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO DECLARANTE RECAE EN UN TITULAR, CARGO QUE EJERCE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE A SU FAVOR OTORGARA EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

CONTRATO NÚMERO DG AJ-II/CT/28/001/2023.

I.4.- QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE EL DECLARANTE, A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO QUE MODIFICA AL QUE CREÓ EL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; EN EL ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

I.5.- LA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA ES ASISTIDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO LA SOLICITUD DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y EJECUTORA DEL GASTO, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII, 32 FRACCIÓN IV, XIV, XVI Y 33 FRACCIÓN IV Y V DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL I.H.E.

I.6.- QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LE ES NECESARIO ADQUIRIR EL SERVICIO DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN INTERNET, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL IHE.

I.7.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO FONE, ASIGNADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023; PARA ESTA ADJUDICACIÓN, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23, 24, 25, 33 FRACCIÓN III, 53, 55 FRACCIÓN VII, 57 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 65 DE SU REGLAMENTO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR ACUERDO DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 2023.

I.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42080; CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE-920518J25.

II.- DE "EL PRESTADOR":

II.1 QUE LA C. KARLA MARTHA ORTIGOZA RUÍZ, ES UN PRESTADOR DE SERVICIOS BAJO EL RÉGIMEN DE PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

II.2 QUE ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE [REDACTED], MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/28/001/2023.

II.3 QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA DICHO SERVICIO.

II.4 QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LAS NORMAS VIGENTES APLICABLES A ESTA CLASE DE OPERACIONES.

II.5 MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NO TIENE CELEBRADO CONTRATO ALGUNO DE ADQUISICIÓN O SERVICIO CON EL CONTAR CON "EL INSTITUTO".

II.6 QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTE SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA, DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y VALORES EL UBICADO [REDACTADO]

[REDACTADO] CORREO ELECTRÓNICO

[REDACTADO] TELÉFONO: [REDACTADO]

III.- DE "LAS PARTES":

III.1. - QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA CAPACIDAD LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN, Y ES SU VOLUNTAD CELEBRAR DE MANERA VOLUNTARIA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.2. - RECONOCEN QUE LAS PARTES DECLARANTES Y LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SON LAS ÚNICAS QUE RIGEN ENTRE LAS PARTES Y SON, REALIZADAS Y OTORGADAS EN SUSTITUCIÓN DE CUALESQUIERA OTRAS DECLARACIONES O CLÁUSULAS ESCRITAS U ORALES, EXPRESAS O IMPLÍCITAS.

III.3. - QUE ENTIENDEN LOS EFECTOS Y ALCANCES DEL CONTRATO Y QUE TIENE COMO FINALIDAD LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y EL PAGO DE UNA CANTIDAD LIQUIDA Y DETERMINADA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

ESTÁN DE ACUERDO LAS PARTES CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, Y SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONTRATO NÚMERO DG AJ-II/CT/28/001/2023.

C L A U S U L A S

**PRIMERA.** – “EL INSTITUTO” ENCOMIENDA A “EL PRESTADOR” Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN INTERNET, EN EL MEDIO ELECTRÓNICO “EXPEDIENTE ULTRA”.

**SEGUNDA.** – “EL INSTITUTO” CUBRIRÁ A “EL PRESTADOR” LA CANTIDAD TOTAL DE \$278,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2023, PRESENTANDO INFORME Y FACTURA MENSUAL DE ACUERDO AL SIGUIENTE DESGLOSE:

MES	IMPORTE	I.V.A.	IMPORTE TOTAL A PAGAR
JULIO	40,000.00	6,400.00	46,400.00
AGOSTO	40,000.00	6,400.00	46,400.00
SEPTIEMBRE	40,000.,00	6,400.00	46,400.00
OCTUBRE	40,000.00	6,400.00	46,400.00
NOVIEMBRE	40,000.00	6,400.00	46,400.00
DICIEMBRE	40,000.,00	6,400.00	46,400.00

**TERCERA.** - “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE EL INSTITUTO.

**CUARTA.** - EL PRESENTE CONTRATO ES DE CARÁCTER PERSONALISMO POR LO QUE “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ES DECIR DE MANERA PERSONAL E INDEPENDIENTE.

**QUINTA.** - “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A ENTREGAR AL INSTITUTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN INTERNET CON LA FINALIDAD DE MANTENER INFORMADO AL SECTOR EDUCATIVO Y A LA POBLACION EN GENERAL DE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION.

**SEXTA.** - EL CONTRATO SE CELEBRA POR TIEMPO DETERMINADO Y TENDRÁ UNA VIGENCIA POR EL PERÍODO COMPRENDIDO, DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, OBLIGÁNDOSE EL PRESTADOR A REALIZAR LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

**SÉPTIMA.** - “EL PRESTADOR” EFECTUARÁ LO NECESARIO PARA EL SERVICIO, MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUEDANDO

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/28/001/2023.

PROHIBIDO ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE TODO TIPO DE INFORMACIÓN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y NO DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS POR CUALQUIER MEDIO.

CONFIDENCIALIDAD. ES DECIR, QUE "LAS PARTES" SE OBLIGAN A TRAVÉS DE ESTA CLÁUSULA ENTRE ELLAS MISMAS A MANTENER Y RESPETAR LA CONFIDENCIALIDAD DE TODOS AQUELLOS DATOS, INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, ARCHIVOS, ESTADÍSTICAS Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN, INCLUSIVE EL PRESENTE CONTRATO, QUE POR LA NATURALEZA DE SU TRABAJO Y LOS PROPÓSITOS DE ESTE CONTRATO PUDIERA LLEGAR A CONOCER, DEBIENDO DARLE EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, AUN CUANDO NO SE ENCUENTRE MARCADA COMO TAL Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO A CONTINUACIÓN:

- A) CUALQUIER INFORMACIÓN DIVULGADA POR "LAS PARTES", YA SEA EN FORMA ORAL, VISUAL, IMPRESA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA TANGIBLE DEBERÁ SER TRATADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, AUN CUANDO NO SE ENCUENTRE MARCADA COMO TAL, DEBIENDO DARLE EL MISMO TRATAMIENTO QUE LE DA A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SU PROPIEDAD.
- B) CUALQUIER INFORMACIÓN DIVULGADA POR "LAS PARTES", YA SEA EN FORMA ORAL, VISUAL, IMPRESA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA TANGIBLE DEBERÁ SER TRATADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, LIMITÁNDOSE NO REVELARLA A PERSONA FÍSICA O MORAL ALGUNA, TENIENDO ACCESO A ÉSTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS PERSONAS DESIGNADAS Y AUTORIZADAS POR LAS PARTES Y QUE TENGAN LA NECESIDAD DE CONOCER DICHA INFORMACIÓN PARA LOS PROPÓSITOS AUTORIZADOS EN ESTE CONTRATO, LOS CUALES DEBERÁN APEGARSE Y HACER SUYAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.
- C) "LAS PARTES" SE RECONOCEN QUE TODA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE RECIBA DE SU CONTRA PARTE ES Y SEGUIRÁ SIENDO PROPIEDAD DE ÉSTOS, OBLIGÁNDOSE A USAR DICHA INFORMACIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA FORMA Y PROPÓSITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ESTE INSTRUMENTO NO OTORGА DE MANERA EXPRESA O IMPLÍCITA NINGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL.
- D) "LAS PARTES" SE OBLIGAN A UTILIZAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PROPÓSITOS DE ANÁLISIS DESCritos EN EL CUERPO DE ESTE CONTRATO.
- E) CADA UNA DE "LAS PARTES" SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE FRENTE A SU CONTRA PARTE EN CUANTO AL MANEJO Y UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, POR LO QUE DEBERÁ RESPONDER DE LOS ACTOS Y ACCIONES, ASÍ COMO POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU PERSONAL.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN

CONTRATO NÚMERO DG AJ-II/CT/28/001/2023.

EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A.

**NOVENA.** - PARA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR" NO RINDA EL INFORME A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO PREVISTO, "EL INSTITUTO" APlicará EN FAVOR DEL ERARIO CORRESPONDIENTE COMO PENA CONVENCIONAL DEL 5% DE LA MENSUALIDAD QUE CORRESPONDA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

**DÉCIMA.** - "EL INSTITUTO" MANIFIESTA QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO PROPORCIONARÁ AL PROVEEDOR LOS MEDIOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA QUE ESTÉ EN POSIBILIDAD DE RENDIR SU INFORME DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

**DÉCIMA PRIMERA.** - "EL PRESTADOR" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL INSTITUTO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENA A SU VOLUNTAD.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, INDEPENDIENTEMENTE DE EXIGIR SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1931 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO.

SON CAUSALES PARA LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS LAS SIGUIENTES:

- ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- INCUMPLIMIENTO TOTAL EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- LA NO PRESENTACIÓN DE AUTORIZACIONES Y PERMISOS APÓCRIFOS O NO VIGENTES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- EN CASO DE NO RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS O CAUSALES SEÑALADAS LÍNEAS ARRIBA SE APlicarán LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.** - "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES QUE PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EL PRESENTE CONTRATO Y LOS INSTRUMENTOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE SUSCRIBAN, CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O BIEN POR FALTA O RECorte PRESUPUESTAL IMPOSIBILITE A "EL INSTITUTO" CONTINUAR CON LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO. DICHA TERMINACIÓN

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/28/001/2023.

ANTICIPADA SE EJECUTARA CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO REALICE "EL INSTITUTO" A "EL PRESTADOR" CON TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA; HECHA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL PRESTADOR" CONTARÁ CON DOS DÍAS NATURALES PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; RECIBIDAS DICHAS MANIFESTACIONES "EL INSTITUTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS, DEBERÁ DETERMINAR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA EN APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y HONESTIDAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO. SI FUERA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR" NO REALICE MANIFESTACIÓN ALGUNA DENTRO DEL TÉRMINO REFERIDO, LA DETERMINACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA, QUEDARA FIRME EN SUS TÉRMINOS.

EN CASO DE EJECUTARSE EL PROCEDIMIENTO ANTERIORMENTE SEÑALADO, "LAS PARTES" DEBERÁN DE IMPLEMENTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE LIQUIDAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCONTRARAN PENDIENTES HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, EN TÉRMINOS Y PORCENTAJES DERIVADOS DEL ANÁLISIS AL CASO CONCRETO; LO ANTERIOR NO SUPONE EL DERECHO A RECIBIR POR NINGUNA DE "LAS PARTES" POR CONSECUENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, COMPENSACIONES, PAGOS POR DAÑOS O PERJUICIOS, INDEMNIZACIONES, RETRIBUCIONES, LIQUIDACIONES, FINIQUITOS O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SALVO RESOLUCIÓN JUDICIAL EN CONTRARIO.

**DÉCIMA CUARTA.** - EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTENIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE EL PRESTADOR, BAJO ESTE CONTEXTO, EL PRESTADOR NO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO EMPLEADO O TRABAJADOR DEL INSTITUTO. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL PRESTADOR TENDRÁ UNA RELACIÓN OBRERO-PATRONAL CON EL INSTITUTO, POR SER EL PRESENTE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULADO POR LA NORMATIVIDAD CIVIL.

EL INSTITUTO SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A EL PRESTADOR DE CUALQUIER PAGO QUE GENERA LA RELACIÓN OBRERO-PATRONAL, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA (IMSS, VACACIONES Y PRESTACIONES DE LEY, LIQUIDACIONES, FINIQUITOS, ETCÉTERA).

**DÉCIMA QUINTA.** - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, SOMETIÉNDOSE A LA COMPETENCIA DE LOS UBICADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

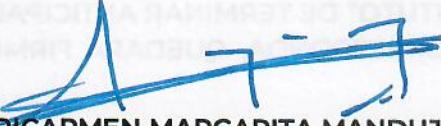
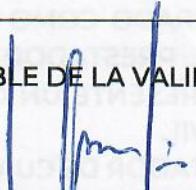
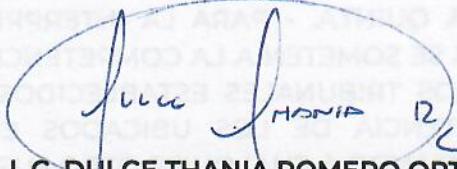
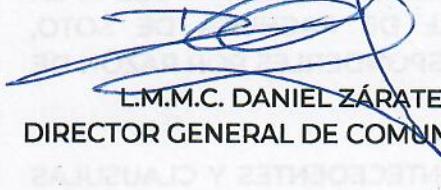
**DÉCIMA SEXTA.** - QUE TODO LO DECLARADO, ASÍ COMO LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONCUERDAN CON LA REALIDAD POR SER LA VERDAD Y SE PRESUPONE QUE LOS DOCUMENTOS QUE LAS PARTES EXHIBEN Y ACREDITAN SON FIDEIDGNOS LEGALMENTE POR LO QUE ADEMÁS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD LIBRE Y EXPRESA NO EXISTIENDO ERRORES, DOLO O VICIOS AL RESPECTO CONTENIDOS POR LO QUE PROcede



CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/28/001/2023.

EFFECTUARSE LOS CORRESPONDIENTES TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A EFECTO DE QUE SE CAUSEN PLENAMENTE LOS CORRELATIVOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN PACHUCA, HIDALGO, EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2023.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR"
 <b>MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA</b> COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.	 <b>C. KARLA MARTHA ORTIGOZA RUIZ</b> PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL
<b>RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO.</b>  <b>L.C. RAÚL MELÉNDEZ MENESES</b> DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS	<b>TESTIGOS</b>  <b>MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA</b> DIRECTORA DE NORMATIVIDAD, CONTRATOS Y ASUNTOS PATRIMONIALES
<b>RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL</b>  <b>MTRO. TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO</b> DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	 <b>L.C. DULCE THANIA ROMERO ORTIZ</b> SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
<b>ÁREA ADMINISTRATIVA EJECUTORA DEL GASTO</b>  <b>L.M.M.C. DANIEL ZÁRATE RAMÍREZ</b> DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	

Eliminadas 21 (veintiuna) palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: RFC, domicilio particular, correo electrónico y teléfono.